REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 327 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 JUN. 2018

VISTOS: El Informe N° 279-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de junio de 2018, del Sub Director de la División de Obras; Memorándum N° 191-2018/GRP-401000-401400 de fecha 19 de junio de 2018, del Director Sub Regional de Infraestructura; y, el Informe N° 381-2018/GRP-401000-401100 de fecha 19 de junio de 2018, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N' 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"*; y, en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que *"La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)"*;

Que, con fecha 14 de junio de 2018, se reunieron los miembros conformantes del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 079-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de abril de 2018, encargados de conducir y desarrollar el proceso de selección CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para el Servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLÁN – PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, adjudicando el servicio al postor TECNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20525293794, por un valor de S/. 572,000.00 (Quinientos Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles) el mismo que quedó consentido el 15 de junio de 2018, conforme consta en el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Concurso Público N° 002-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G – Primera Convocatoria;

Que, con Informe N° 279-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de junio de 2018, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura se emita la resolución designando al **Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas** como **Inspector** del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLÁN – PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, con Memorándum N° 191-2018/GRP-401000-401400 de fecha 19 de junio de 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura acogiendo la propuesta del Sub Director de la División de Obras solicita a la Gerencia Sub Regional autorización para la designación del **Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas** como **Inspector** en la ejecución del servicio en mención, debiendo disponer a quien corresponda proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con proveído de fecha 19 de junio de 2018, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de informe y acto resolutivo que corresponda;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 327 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 JUN. 2018

Que, sobre el particular, el artículo 10 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"**10.1** La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. **10.2** Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este".* Asimismo, el artículo 160 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece que: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)"*;

Que, el numeral 159.2 del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: *"159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. (...)"*;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9 de la Directiva N° 016-2011/GRP-GRI-SGRNS "GUIA PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS": *"**De la Supervisión o Inspección**; (...). El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, (...)"*;

Que, por lo anteriormente expuesto, y teniendo en consideración que, de los informes de las áreas técnicas se deduce que, previo a la propuesta de designación del inspector se ha realizado la correspondiente evaluación del perfil del profesional señalado, teniendo en cuenta lo prescrito por la norma vigente, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente, a fin de cumplir con el buen desarrollo del Servicio denominado **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLÁN – PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, por tanto, corresponde emitir el acto resolutivo disponiendo la **designación**, a partir de la fecha, del Ing. **EDMUNDO DANTE CUEVA BASTIDAS** como **INSPECTOR** en la ejecución del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLÁN – PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, el mismo que deberá realizar sus funciones en virtud a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 327 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana 22 JUN. 2018

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de abril de 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, del Ing. **EDMUNDO DANTE CUEVA BASTIDAS** como **INSPECTOR** en la ejecución del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLÁN – PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, el mismo que deberá realizar sus funciones en virtud a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al profesional designado en el artículo primero de la presente; a la división de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL